

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 03 de Octubre del 2019.

VISTOS: El Memorando Nº 1334-2019-DF-DISAD/INEN del Departamento de Farmacia; el Informe Nº 897-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 2106-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 163-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley Nº 30225, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 139 del Reglamento señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las



condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 06 de febrero de 2019, el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS y el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C. – MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L., suscribieron el Contrato N° 023-2019-INEN "Adquisición de medicamentos para farmacia", derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 043-2018-INEN, bajo la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Memorando N° 1334-2019-DF-DISAD/INEN, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Departamento de Farmacia, en mérito a lo señalado por la Coordinadora del Equipo Funcional Almacén Especializado en el N° 456-2019-AE-DF-DISAD/INEN, solicitó la contratación de prestaciones adicionales al Ítem N° 01 del Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia";



Que, a través del Informe N° 865-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística comunicó a la Oficina General de Administración sobre la solicitud de prestaciones adicionales presentada por el Departamento de Farmacia, e informó que ha determinado que la prestación adicional solicitada asciende a S/ 330,950.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles);



Que, con Memorando N° 919-2019-OGPP/INEN de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 843-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 18 de setiembre de 2019, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la disponibilidad presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario – SIAF N° 0000005842, por la suma ascendente a S/ 330,950.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles) , para la contratación de las mencionadas prestaciones adicionales;



Que, la Oficina de Logística, mediante el documento de vistos, concluyó que resulta viable aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 01 del Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia", ascendente a la suma de S/ 330,950.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles), el cual representa el 25% del Ítem en mención;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de autorización para la ejecución de prestaciones adicionales en el Ítem N° 01 del Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia", ascendente a la suma de S/ 330,950.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles), resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización;

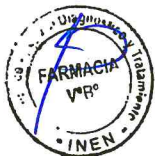
Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el Ítem N° 01 del Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia", conforme al siguiente detalle:



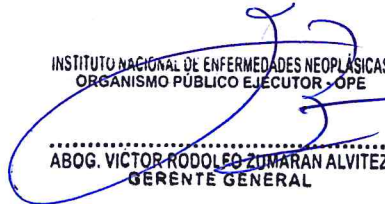
Descripción	Monto de las Prestaciones Adicionales	Porcentaje del monto del ítem N° 01
Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia" ÍTEM N° 1: APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB	S/ 330,950.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles)	25%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la celebración de la Adenda al Contrato N° 023-2019-INEN - "Adquisición de medicamentos para farmacia", debido a la aprobación de prestaciones adicionales autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Equipo Funcional Almacén Especializado, al Departamento de Farmacia, a la Oficina de Logística, y a la Oficina General de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
 ABOG. VICTOR RODOLFO ZÚÑIGA ZÚÑIGA
 GERENTE GENERAL



